



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Veintiuno de septiembre de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2022-00254-00

La demanda ordinaria laboral de única instancia, promovida por RUBEN DARIO GARCIA MARTINEZ y CRISTIAN DAVID SALAS HAWKINS, ambos en nombre propio, contra MARIA ORALIA MEDINA, se devuelve a los demandantes para que en el término de 05 (cinco) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de rechazo, subsanen las deficiencias y cumplan con los requisitos que a continuación se relacionan:

1. Allegará los medios de prueba documentales que pretenden hacer valer, por cuanto pese a haberse enunciado, se echan de menos en el plenario.
2. Informará la forma como obtuvo el correo electrónico de la demandada, con el deber de allegar la evidencia correspondiente, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona a notificar.
3. Teniendo en cuenta que según se advierte del escrito de demanda, los abogados RUBEN DARIO GARCIA MARTINEZ y CRISTIAN DAVID SALAS HAWKINS pretenden actuar en causad propia, se requiere a demandante CRISTIAN DAVID SALAS HAWKINS para que allegue escrito de demanda debidamente firmado, toda vez que el presentado carece de su rúbrica y tampoco se observa que la remisión vía correo electrónico provenga de su canal digital [hawkinso7@hotmail.com](mailto:hawkinso7@hotmail.com); o en su defecto, para que confiera poder a un abogado titulado para la representación de sus intereses.

Lo anterior, al tenor de lo dispuesto en los arts. 25 y 28 del CPTYSS, y a lo regulado en la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN  
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.  
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en  
ESTADOS Nro. 154 fijado electrónicamente en el  
Portal Web de la Rama Judicial hoy 22 de septiembre  
de 2022 a las 8 a.m.

La Secretaria

**Firmado Por:**  
**Isabel Cristina Torres Marin**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 001**  
**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc78725ac746c58ba3bb4a7143e46be47c4aa72a6add73cf35231daec9d28446**

Documento generado en 21/09/2022 11:31:03 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**